

700

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 08 OCT 2020

Proceso N° 2020-285-00

Se inadmite la presente demanda para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Allegar el respectivo certificado de avalúo catastral del inmueble sobre el que versa la demanda, vigente para el presente año, para determinar la cuantía del proceso.
2. Integrar el contradictorio con la persona relacionada como propietaria en el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de Litis (fl.52), como quiera que la misma no coincide con la información reportada en el certificado especial expedido por el Registrador Principal de la Oficina de Registro.

De lo pertinente alléguese copia para el archivo del juzgado y para los traslados a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
 Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
 No. 058
 Fijado hoy 09 OCT 2020


 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
 Secretario